

Ciberocupación,
la ocupación de dominios en la
red.



Con el crecimiento de Internet y la facilidad con la que se puede realizar el registro de algún nombre de dominio, cada vez son más las empresas y particulares que se lanzan a realizar el registro de nombres de dominios de sus marcas o de sus empresas, para mostrar todos sus productos a un mayor número de personas.

Pero debido a la facilidad con la que se puede realizar el registro de la mayoría de los nombres de dominios que hay en circulación hoy en día, muchas personas han visto en esto una forma de lucrarse, y para ello muchos suelen registrar dominios con el nombre de empresas multinacionales. Esta acción es lo que se denomina Ciberocupación.

Podemos definir la Ciberocupación como la acción y efecto de registrar un nombre de dominio con conocimiento de que otra persona o empresa ostenta mejor derecho sobre el mismo, y con el propósito de extorsionarlo para que lo compre o bien simplemente para desviar el tráfico web hacia un sitio competidor o de cualquier otra índole, y de esta forma obtener un beneficio a costa de la otra persona.

Como hemos comentado anteriormente, registrar un nombre de dominio es una acción muy sencilla y barata. En la actualidad nos podemos encontrar cientos de extensiones distintas, y que una empresa tenga controladas todas es prácticamente imposible. De todas las extensiones disponibles la mayoría utilizan el sistema "Primero en llegar, primero en quedarse el nombre del dominio", por lo que el robo de dominios es mucho más sencillo en estas extensiones. Sin embargo aún quedan extensiones exigen presentar documentación que acredite que se tiene derecho a realizar el registro de un determinado dominio. Esto es lo que sucedía con los dominios .ES hasta hace unos años. En ese tiempo, si alguien quería realizar el registro de un dominio, tenía que presentar documentación de la empresa o DNI del titular para que el dominio le fuera asignado.

Tipos de Ciberocupación

Nos podemos encontrar varios tipos de ciberocupación:

a) Registro idéntico del nombre de una marca

Este caso se da cuando la persona registra un nombre de dominio que coincide completamente con la marca o el nombre de una empresa, sabiendo de la existencia de esta marca o empresa. Con esto se suele pretender que esta marca no pueda utilizar este nombre de dominio para mostrar su información en la red, y si quieren hacer uso de ella, deberán llegar a un acuerdo económico para la cesión del nombre del dominio.

b) Registro de nombres de dominios similares

Este tipo de ciberocupación recibe el nombre de "Typosquatting", y se da cuando la persona realiza el registro del nombre de un dominio similar al nombre de una marca, pero con algunos errores tipográficos, ya sea quitando o añadiendo letras, o poniendo faltas de ortografías. Ejemplos de este tipo de ciberocupación puede ser 'googe.com' o 'skyp.es'.

Con este tipo de ciberocupación se pretende atraer el tráfico de aquellas personas que escriban mal el nombre del dominio, mostrando información que nada tiene que ver con la del dominio original.

c) Registro de un dominio producto de una coincidencia fortuita

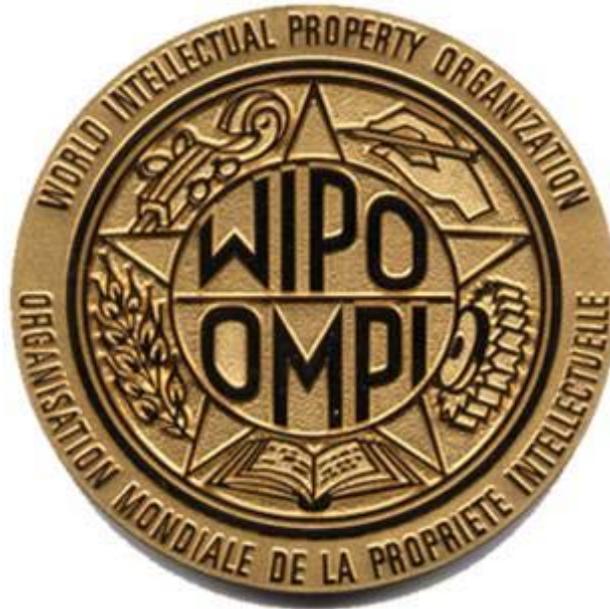
No siempre la ciberocupación se da de forma malintencionada, sino que hay ocasiones en la que se puede dar el caso, que alguien registre el nombre de un dominio y este coincida con el nombre de una marca que desconocía que existía. En este caso, se suele ir a un tribunal de arbitraje para que decida quien tiene derecho sobre el nombre del dominio.

Ciberocupación en las redes sociales

Con el auge del uso de las redes sociales, el tema de la ciberocupación también ha llegado a este campo. Así en la actualidad no es raro escuchar noticias donde se habla de la suplantación de identidad de ciertos personajes o empresas famosas en Facebook o Twitter.

Cuando se da esta situación en Facebook se suele actuar bloqueando la cuenta, pero en Twitter no se actúa de esta forma, por lo que ya se están dando los primeros casos de la compra de perfiles de Twitter por grandes empresas u organizaciones.

OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)



La OMPI es una de las entidades internacionales autorizadas por la ICANN, a la que los usuarios que piensan que han sufrido una ciberocupación pueden acudir, para disponer de un centro de arbitraje y mediación en el caso de litigios motivados por el registro de un nombre de dominio. Una vez interpuesta la denuncia, un árbitro independiente será el encargado de determinar si el registro de dominio es correcto, o si por el contrario se trata de una ciberocupación.

Según datos de la OMPI, en el pasado año 2010, el 91% de los casos tratados fueron favorables para los demandantes.